

Pleito q. como Juan del Roca y Gaspar de Godoy y Leonor...
...ta q. Gaspar de Godoy y Leonor...
...m. de... que indio...
...q. m. de... p. de...
...elto... año 1604

Vol. 313

No 3
N. 24

Sección Civil y Judicial.

Vol: 2050

No : 3

Año: 1604

Pleito entre Juan del Roca y Gaspar de Godoy por
encomienda de indios.

Folios: 1 al 4

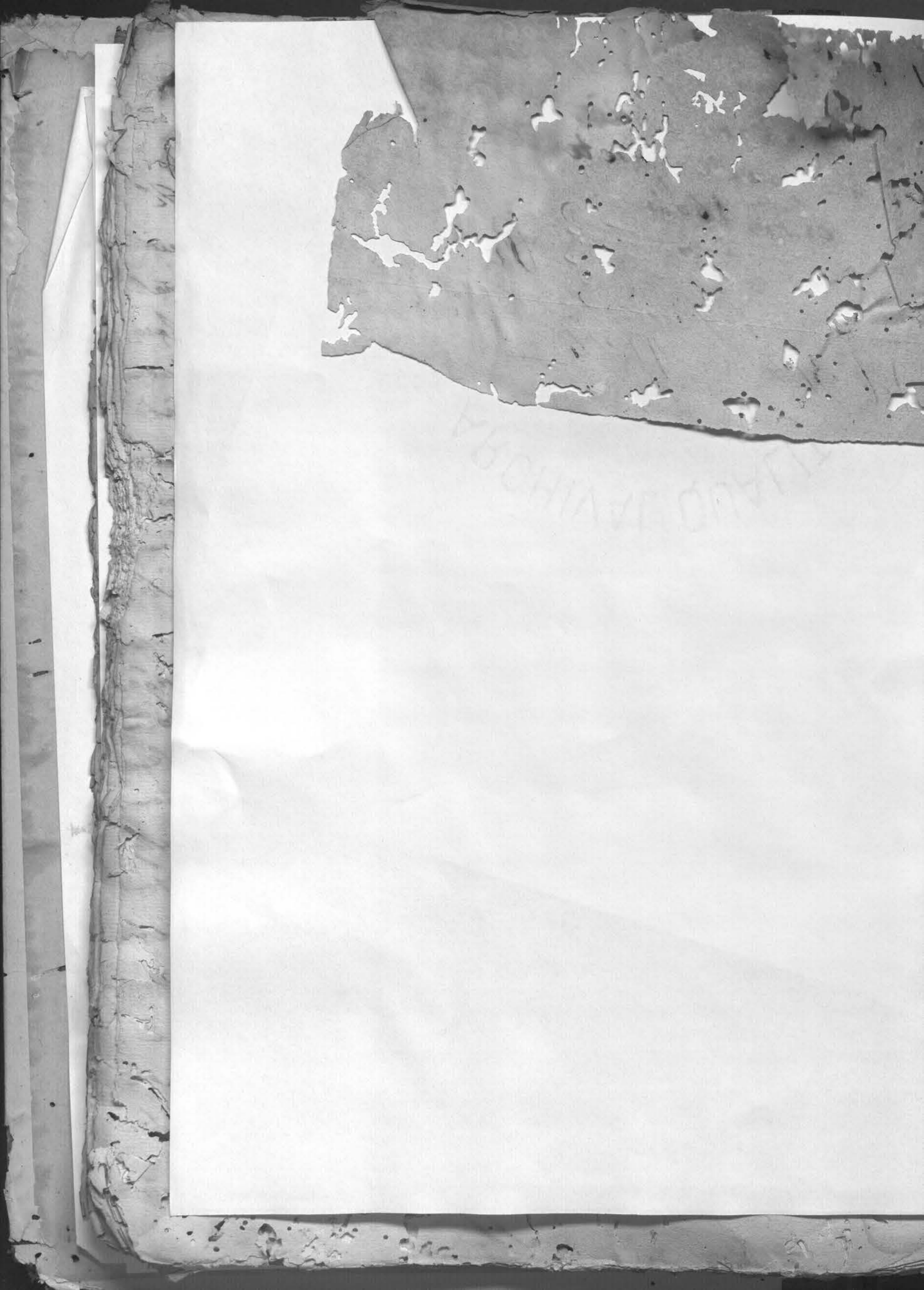
Como Juan de los Rios
Pleto, q. de Guay y Leonor, de
ta de la casa de...
en... que...
de...
ano 1664

Nº 3

Nº 4

Nº 3

ARCHIVAL QUALITY



Concedido sea a don Juan de
medias de diezmos de el valle de
mexico sea a ventura y quatro años
avanzados diez de el valle de
tenos que fue de don Juan de
mexico sea a ventura y quatro años
y mediantes con don Juan de el
Comenda segun

En el nombre de Dios
Yo don Juan de el valle de
mejor lugar que se oviere ante un
digo que sobre dicho pleito que trata con gaspar
de godoy señor de villa sinuera y su esposa
En el nombre de Dios
Dada y pronunciada y es de la
vuelta de dicho pleito de la parte de don Juan de
ladya su esposa de el valle de
tado el dho pleito y manando por ende que
ca se alegue de nuevo y justicia en los estrados
de la dha Real Audiencia en grado de circunscrito por
lo qual tengo ne ciudad de Salta y informacion con
citacion de la parte contraria de como los yndios q
dho y su marido me dho pleito que trata de la parte de
la dha Real Audiencia y a su favor que sea como
menda de el valle de los quales y
rebeliones de sanparran los dho y
contendos de la dha Real Audiencia me en como

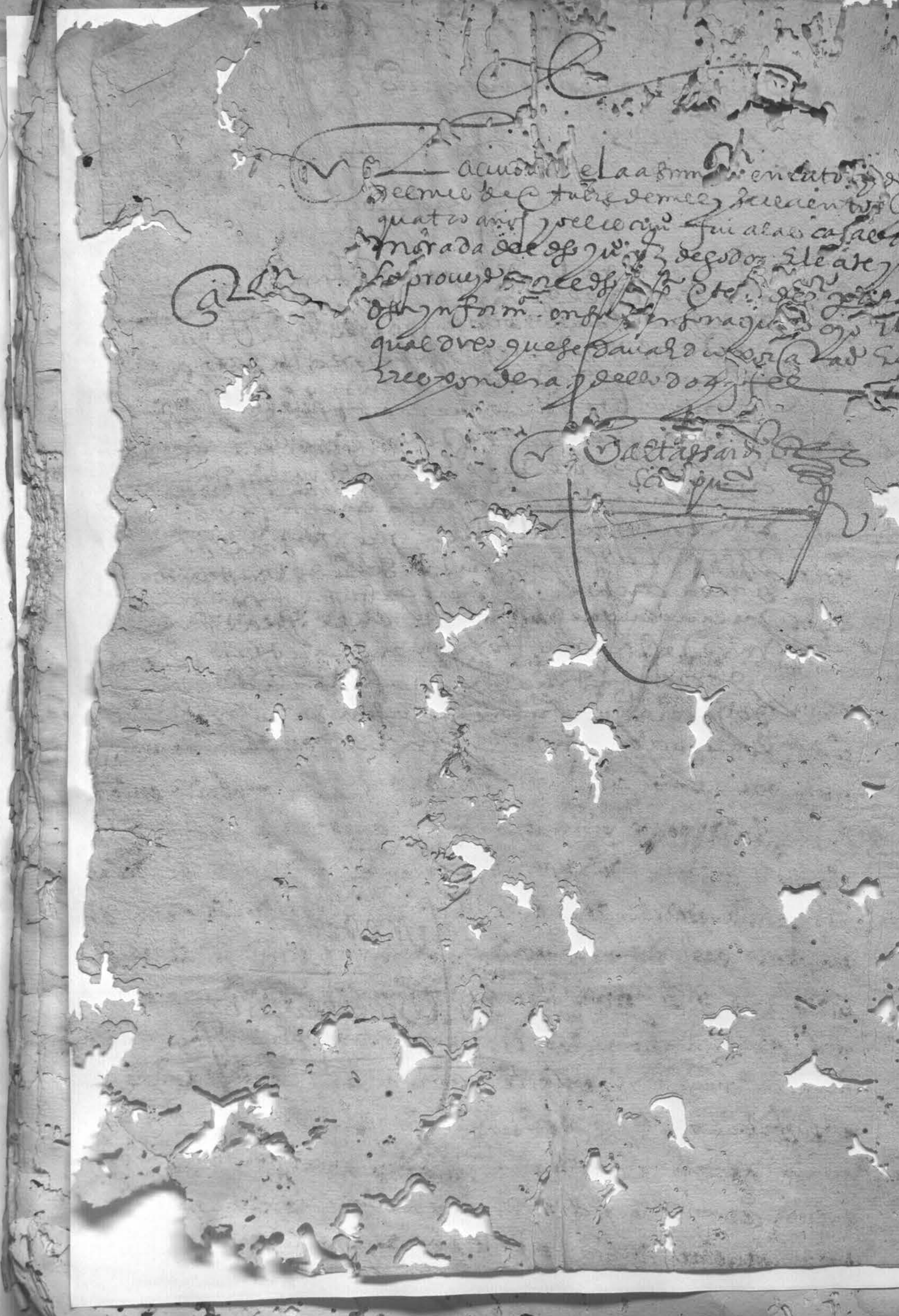
se juntaron con losyndios...
Prayan boy para a...
de delon comienda de barolo...
padre y cano... de los unos y los otros...
fio au... aresada salta...
ta q... como es pu...
se es... y diuidieron en las...
res estan con el casig...
siue delos en granda...
mas de otros... tambien...
do gaspar de g... agra nueva mente me son...
mendados por el... gobernador fernando varial...
abedia por... de en comienda real de...
de... tray en q... duplio de saq...
del y epon... con esta m... con el...
de las... tiene... de padu...
de ad... con... la parte contraria...
magion q... de lo que lleu...
con los... y otros...
de... por q...

A Um. pido y duplio mande...
de y... q... para lo que...
de... para la...
la mande Um. dar...
de... con...
Unal a alegar de... y Justicia...

Handwritten signature or name at the top of the page.

Handwritten text in a cursive script, possibly a letter or document fragment. The text is partially obscured by damage and includes words like 'de', 'quod', 'et', 'pro', 'in', 'form', 'qual', 'tres', 'pondera'.

Handwritten signature or name, possibly 'Baltasar'.



La qual de la rdm de nra m^{te} ma
ria ree me de p^{te} tubre de me
y de p^{te} de nra m^{te} ma
ca de nra m^{te} ma de nra m^{te} ma
de nra m^{te} ma de nra m^{te} ma
de nra m^{te} ma de nra m^{te} ma
de nra m^{te} ma de nra m^{te} ma

Ju^{de} p^{te} res de godo en nombre de gaspar de godo y de leonor de
sumuger y menores por virtud del poder que dellos tengo ante v^o
parisco atribuyendo a v^o m^{te} mas Juridicion de la q^{ta} el d^o de
cede en el caso q^{do} digo que por el present^e escribano me fue hecha
citacion por mandado de v^o m^{te} y apedim^{to} de su de rrocas de
ciudad con quien etratado p^{te} de breuios yndios que injusta
tenia y uerexia a los d^{os} m^{te} menores la qual citacion no
lugar por quanto v^o m^{te} no es ju^{de} desta causa sino la real audie
de aplata como por un real proibicion q^{ta} ante su s^{ca} del d^o q^{do}
nador tengo intimada por la qual su s^{ca} me metio en posesion en
el d^o de rrocas de los d^{os} yndios como dello constara. aqui me re
mito y asimismo el general don antonyo tiene prohibido en lo que
el d^o Ju^{de} de rrocas pidio ante su s^{ca} q^{do} que p^{te} de nra m^{te} ma
de la real audiencia de aplata p^{te} de nra m^{te} ma no era ju^{de} de la
causa y ansibn se debe de v^o m^{te} del conocimiento della atento an
ser ju^{de} para poder conoser della por quanto el d^o Ju^{de} de rrocas
pidio ante su s^{ca} y ante el general y ante v^o m^{te} siendo todo u^o
nal es en ninguno todo lo que se p^{te} de nra m^{te} ma por quanto ya p^{te} de
persona con su poder en la d^{ca} real audiencia y no ha cosa
en su favor por donde todo lo que se p^{te} de nra m^{te} ma
atento agazerme y de todo quanto ante v^o m^{te} para
q^{do} en mi no p^{te} de los d^{os} y menores apelo y p^{te}
todas las cosas y danos q^{do} me uerexa de nra m^{te} ma
q^{do} en v^o m^{te} venir a los v^o m^{te} de la p^{te} de nra m^{te} ma

La real audiencia de la plaza de Com. Dn. Juan de Ovando y de pedir la
execucion de la real provisión como su alteza manda.

A. Vno pido y sup. no de lugar de que el dho. Juan de Ovando
vaya parezca a pedir su just. ante aquellos señores de la
audiencia para donde esta situado que en an gazello vno para
justa al pto. y lo mismo y costas prote.

110
Ju

El dho. ten. de Ovando que la de Ovando
Mem

Baltasar de
scu pu

La Audiencia de la plaza de Com. Dn. Juan de Ovando y de pedir la
execucion de la real provisión como su alteza manda.
tro años. El año diez de la berrueta de Ovando
por en esta dho. provisión amendo de
letos años. La Audiencia de la plaza de Com. Dn. Juan de Ovando y de pedir la
execucion de la real provisión como su alteza manda.
dicha de la plaza de Com. Dn. Juan de Ovando y de pedir la
execucion de la real provisión como su alteza manda.
sumo) no altera en la contralo que dho. Juan de Ovando
manda p. lo que no se puede y m. antes a dho.
militario de la Audiencia de la plaza de Com. Dn. Juan de Ovando y de pedir la
execucion de la real provisión como su alteza manda.
de bista que dho. Juan de Ovando y de pedir la
execucion de la real provisión como su alteza manda.
de Ovando y de pedir la execucion de la real provisión como su alteza manda.
de Ovando y de pedir la execucion de la real provisión como su alteza manda.
de Ovando y de pedir la execucion de la real provisión como su alteza manda.

Es una sentencia de un juez de la corte
 en esta materia de tan solamente de fe
 a todo conforme a la ley y Proveymento
 del Rey y mandado de la Real Audiencia
 de Mexico el día quince de Mayo de
 mill e seiscientos e sesenta e tres años
 La Real Audiencia de Mexico en virtud de
 una Real Cedula de su Magestad de diez e
 cinco de Mayo de mill e seiscientos e
 sesenta e tres años en que se mandó
 que se conformase a lo que se ordenó
 acerca de ello lo que se contiene en
 el Real Cedula de diez e cinco de Mayo
 de mill e seiscientos e sesenta e tres
 años para la Real Audiencia de Mexico
 en virtud de lo que se mandó en
 la Real Audiencia de Mexico el día
 diez e cinco de Mayo de mill e
 seiscientos e sesenta e tres años
 de saber que se mandó en la Real Audiencia
 de Mexico el día diez e cinco de Mayo
 de mill e seiscientos e sesenta e tres
 años que se conformase a lo que se
 ordenó acerca de ello lo que se contiene
 en el Real Cedula de diez e cinco de Mayo
 de mill e seiscientos e sesenta e tres
 años para la Real Audiencia de Mexico
 en virtud de lo que se mandó en la
 Real Audiencia de Mexico el día diez e
 cinco de Mayo de mill e seiscientos e
 sesenta e tres años de saber que se
 mandó en la Real Audiencia de Mexico
 el día diez e cinco de Mayo de mill e
 seiscientos e sesenta e tres años

Yo el Rey
 Yo el Príncipe

Yo el
 Secretario

